

CONSEJO FEDERAL DEL FUTBOL BOLETIN N° 586

Sesión celebrada el día Miércoles 06 de Marzo de 2.013

MIEMBROS PRESENTES: Sr. Gustavo Ceresa (Presidente Ejecutivo); Sr. Juan Carlos Rossberg (Vicepresidente 2° - Jurisdicción Mesopotámica Interior);Ing. Alfredo O. Derito (Secretario General); Dr. José R. Pierángeli (Prosecretario); Sr. Angel Gigli (Vocal); Sr. Abel Martínez Garbino (Vocal); Sr. Hugo Molina (Vocal); Sr. Mario Giammaría (Vocal); Alfredo Iturri (Jurisdicción Bonaerense Pampeana Capitalinas); Sr. Jorge Luis Cerfoglio (Jurisdicción Bonaerense Pampeana "A"); Sr. Eduardo Barucco (Jurisdicción Bonaerense Pampeana "B"); Sr. Oscar A. Durán (Jurisdicción Bonaerense Pampeana "C"); Sr. Ricardo Maestri (Jurisdicción Centro Interior); Sr. Carlos González (Jurisdicción Cuyo Capitalinas); Sr. José L. Almazán (Jurisdicción Cuyo Interior); Sr. Julio Romero (Jurisdicción Litoral Capitalinas); Sr. Hugo Combina (Jurisdicción Litoral Interior); Sr. Denny Ramírez (Jurisdicción Litoral Interior); Sr. Jorge Terrille (Jurisdicción Mesopotámica Capitalinas); Sr. Salvador Luis Mistreta (Jurisdicción Mesopotámica Interior); Darío Zamoratte (Jurisdicción Norte Capitalinas); Sr. Oscar Burgos Gallo (Jurisdicción Norte Interior); Sr. Jacinto Luis Cáceres (Jurisdicción Norte Capitalinas); Sr. Héctor Carlos Martínez (Jurisdicción Sur Interior N° 1); y el Sr. Antonio D'Angelo (Jurisdicción Sur Interior N° 2); y, Bernardo Abruzzese (Club A. Central Córdoba - Sgo. del Estero).

<u>MIEMBROS AUSENTES</u>: Dr. Jorge Roberto Fernández (Vicepresidente 1°); Sr. Darío Ranco (Vocal); Sr. José A. Camino (Presidente Honorario), todos con aviso.

INVITADOS: Encontrándose presentes en el recinto los Sres. Carlos P. Romero (Asesor); Claudio Yopolo (Presidente Liga de la Deportiva del Oeste – Junín); Alfredo Iriart (Presidente de la Liga del Partido de La Costa); Carlos Domínguez (Presidente de la Liga Necochea de Fútbol); Héctor Strático (Presidente de la Liga Balcarceña de Fútbol) Luis Seillant (Presidente de la Liga Chascomunense de Fútbol); Andrés Sotelo (Vicepresidente Liga Gral. José de San Martín – Chaco); Bartolomé Abdala (Presidente de la Liga Sanluiseña de Fútbol); Pablo Iparraguirre (Presidente Liga de Las Flores); Fernando Torres (Presidente Liga de Fútbol de Miramar); Carlos A. Domínguez (Presidente Liga Goyana de Fútbol); Timoteo Llera (Presidente Liga Posadeña de Fútbol); Pablo Toviggio y Mauro J. Paz (Presidente y Secretario de la Liga Santiagueña de Fútbol); Eduardo Mavihoul y Sergio Pérez (Presidente y Prosecretario del Club A. Guemes – Sgo. del Estero); Javier Zuber (Vocal Liga Deportiva Confluencia); Marcelo Mazzacane y Daniel Arteca (Presidente y Secretario de la Liga Amateur Platense de Fútbol); Daniel Pizzorno; Julio Larrocca (Miembro Comité Ejecutivo A.F.A.); Carlos Lanzaro (Presidente Liga Santafesina de Fútbol); Alberto Beacon (Presidente Liga Rionegrina de Fútbol); José A. Solanilla (Presidente de la Federación del Este de la Pcia. de Buenos Aires); Pedro Benedetto (Comisión Estadios A.F.A.); y, Raúl Lettieri (Asesor), se los invita a presenciar la reunión.

Siendo las 18,00 horas dio comienzo la Sesión presidida por el señor Gustavo Ceresa (Presidente Ejecutivo), actuando en la Secretaría el Ing. Alfredo Derito (Secretario General).

ACTA SESION ANTERIOR

Puesta a consideración, se aprueba.

ELECCION REPRESENTANTE DE LA JURISDICCION MESOPOTAMICA CAPITALINAS ANTE EL CONSEJO FEDERAL PARA CUBRIR EL PERIODO HASTA EL 25/10/2013 – CONVOCATORIA Y RESULTADO DEL ESCRUTINIO

(Expte. N° 8044)

DESPACHO Nº 11995

- <u>Art. 1º</u> Convocar a las Ligas Capitalinas de la Jurisdicción Mesopotámica Capitalinas para la elección de su REPRESENTANTE ANTE EL CONSEJO FEDERAL, para completar el periodo hasta el 25 de Octubre de 2013, en razón que el Sr. Luis María Valdovinos ha dejado de reunir los requisitos establecidos para ocupar el cargo (ser Presidente o Vicepresidente de Liga afiliada) (art. 36 inc. b del Estatuto de la AFA).
- <u>Art. 2°</u> La forma de elección se regirá por lo establecido en el art. 23° del Reglamento antes citado y 36° del Estatuto de la AFA, cuyas formas deberán ser fielmente observadas.
- <u>Art. 3º</u> El voto de las Ligas involucradas deberá ser <u>despachado por pieza postal</u> <u>con acuse de recibo, antes de las 24 horas del 20/02/2013</u>, teniéndose por no emitido, a todos sus efectos, el que fuera depositado después de esa fecha.
- <u>Art. 4°</u> El Consejo Federal recepcionará el voto emitido por las Ligas involucradas hasta el 25/02/2013 (art. 23°, inc. c, último párrafo del Reglamento del Consejo Federal).
- <u>Art. 5°</u> Dejar debidamente establecido que no se dará curso a pedido alguno de prórroga respecto de la fecha señalada en el art. 3° del presente dictamen, cualesquiera fuesen las razones que se invocaren.
- <u>Art. 6º</u> Comuníquese a las Ligas Capitalinas de la Jurisdicción Mesopotámica Capitalinas pieza postal con acuse de recibo; publíquese en el Boletín Oficial del Consejo Federal; y, manténgase en Secretaría a sus efectos.

-PUESTO A CONSIDERACION SE APRUEBA POR UNANIMIDAD-

En un todo de acuerdo con las disposiciones reglamentarias en vigencia el 27 de Febrero de 2.013 se procedió a efectuar el escrutinio correspondiente a la elección de los Representantes ante el Consejo Federal, para completar el período hasta el 25 de Octubre de 2.013, por la Jurisdicción Mesopotámica Capitalinas, resultando electo el señor:

JORGE HORACIO TERRILLE (Vicepresidente de la Liga Correntina de Fútbol - Corrientes)

-PUESTO A CONSIDERACION SE APRUEBA POR UNANIMIDAD-

<u>CLUB ATLETICO UNION (Mar del Plata – Buenos Aires) – SOLICITA AUTORIZACION PARA REEMPLAZAR DE LA LISTA DE BUENA FE DEL TORNEO ARGENTINO 2012/13, CATEGORIA "A" AL JUGADOR MATIAS EZEQUIEL QUINTEROS</u>

DESPACHO Nº 11983

- <u>Art. 1°</u> AUTORIZAR a partir de la fecha de la presente resolución al **Club Atlético Unión** a incorporar en la Lista de Buena Fe del Torneo Argentino Categoría "A" Edición 2012/13, un nuevo futbolista en reemplazo del jugador **QUINTEROS**, **Matías Ezequiel (D.N.I. N° 33.935.802)**, en virtud de lo señalado en los considerandos del presente dictamen.
- Art. 2° El reemplazo deberá hacerse efectivo dentro de los DIEZ (10) días siguientes a la presente comunicación, debiendo el Club comunicar al Consejo Federal los datos filiatorios del jugador incorporado a efectos de extender el alta en la Lista de Buena Fe.
- <u>Art. 3°</u> Al momento de completar la recuperación del jugador reemplazado, se deberá proceder a tramitar su alta médica y deportiva a través del Departamento de Medicina Deportiva de la Asociación del Fútbol Argentino; asimismo, una vez cumplido lo señalado el Club podrá optar por reintegrar a la actividad al jugador reemplazado, en cuyo caso el reemplazante no podrá seguir actuando en el Torneo Argentino Categoría "A" Edición 2012/13.
- <u>Art. 4°</u> De concretarse una transferencia del jugador reemplazado, desde el momento de hacerse efectiva la misma, el jugador incorporado en su reemplazo

quedará inhabilitado para continuar su actuación en el Torneo señalado precedentemente.

- <u>Art. 5°</u> Para el jugador a incorporar como reemplazo, no importará la posición que ocupe el jugador de campo en la que se desempeña el futbolista a reemplazar, con la salvedad que cuando se trate de un arquero, deberá respetarse dicha posición.
- <u>Art. 6°</u> El Club Atlético Unión deberá remitir, conjuntamente con lo solicitado en el Artículo 2° del presente dictamen, el Apto Médico del jugador a incorporar.
- <u>Art. 7°</u> Comuníquese a la Liga Marplatense de Fútbol (Mar del Plata, Buenos Aires); publíquese; y, archívese.

-PUESTO A CONSIDERACION SE APRUEBA POR UNANIMIDAD-

<u>CLUB ATLETICO MONTERRICO SAN VICENTE (Liga de El Carmen – Jujuy) – SOLICITA AUTORIZACION PARA REEMPLAZAR DE LA LISTA DE BUENA FE DEL TORNEO ARGENTINO 2012/13 CATEGORIA "B" AL JUGADOR GONZALO SEBASTIAN LUNA</u>

DESPACHO Nº 11985

- <u>Art. 1°</u> AUTORIZAR a partir de la fecha de la presente resolución al **Club Atlético Monterrico San Vicente** a incorporar en la Lista de Buena Fe del Torneo Argentino Categoría "B" Edición 2012/13, un nuevo futbolista en reemplazo del jugador **Gonzalo Sebastián LUNA (D.N.I. N° 36.123.522)**, en virtud de lo señalado en los considerandos del presente dictamen.
- <u>Art. 2°</u> El reemplazo deberá hacerse efectivo dentro de los DIEZ (10) días siguientes a la presente comunicación, debiendo el Club comunicar al Consejo Federal los datos filiatorios del jugador incorporado a efectos de extender el alta en la Lista de Buena Fe.
- <u>Art. 3°</u> Al momento de completar la recuperación del jugador reemplazado, se deberá proceder a tramitar su alta médica y deportiva a través del Departamento de Medicina Deportiva de la Asociación del Fútbol Argentino; asimismo, una vez cumplido lo señalado el Club podrá optar por reintegrar a la actividad al jugador reemplazado, en cuyo caso el reemplazante no podrá seguir actuando en el Torneo Argentino Cat. "B" Edición 2012/13.
- <u>Art. 4°</u> De concretarse una transferencia del jugador reemplazado, desde el momento de hacerse efectiva la misma, el jugador incorporado en su reemplazo quedará inhabilitado para continuar su actuación en el Torneo señalado precedentemente.
- <u>Art. 5°</u> Para el jugador a incorporar como reemplazo, no importará la posición que ocupe el jugador de campo en la que se desempeña el futbolista a reemplazar, con la salvedad que cuando se trate de un arquero, deberá respetarse dicha posición.
- <u>Art. 6°</u> El Club Atlético Monterrico San Vicente deberá remitir, conjuntamente con lo solicitado en el Artículo 2° del presente dictamen, el Apto Médico del jugador a incorporar.
- <u>Art. 7°</u> Comuníquese a la Liga Departamental de Fútbol El Carmen (El Carmen, Jujuy); publíquese; y, archívese.

-PUESTO A CONSIDERACION SE APRUEBA POR UNANIMIDAD-

CLUB DEFENSORES DE SALTO (Liga de Fútbol de Salto) – SOLICITA AUTORIZACION PARA REEMPLAZAR DE LA LISTA DE BUENA FE DEL TORNEO ARGENTINO 2012/13 CATEGORIA "B" AL JUGADOR AGUSTIN NAYA

DESPACHO Nº 11986

<u>Art. 1º</u> - AUTORIZAR a partir de la fecha de la presente resolución al CLUB DEFENSORES DE SALTO (Salto – Bs. As.), a incorporar en la Lista de Buena Fe del TORNEO ARGENTINO 2012/13, Categoría "B", un nuevo futbolista en reemplazo del jugador Agustín Naya, en virtud de lo señalado en los considerandos del presente dictamen.

- <u>Art. 2º</u> El reemplazo deberá hacerse efectivo dentro de los DIEZ -10- días siguientes a la presente comunicación, debiendo el Club informar al Consejo Federal los datos filiatorios del jugador a incorporar y remitir el Apto Médico del mismo, a efectos de extender el alta en la Lista de Buena Fe.
- <u>Art. 3º</u> Al momento de completar la recuperación del jugador reemplazado, se deberá proceder a tramitar su alta médica y deportiva a través del Departamento de Medicina Deportiva de la Asociación del Fútbol Argentino; asimismo, una vez cumplido lo señalado el Club podrá optar por reintegrar a la actividad al jugador reemplazado, en cuyo caso el reemplazante no podrá seguir actuando en el Torneo Argentino 2012/13, Categoría "B".
- <u>Art. 4º</u> De concretarse una transferencia del jugador reemplazado, desde el momento de hacerse efectiva la misma, el jugador incorporado en su reemplazo quedará inhabilitado para continuar su actuación en el Torneo señalado precedentemente.
- <u>Art. 5º</u> Para el jugador a incorporar como reemplazo, no importará la posición que ocupe el jugador de campo en la que se desempeña el futbolista a reemplazar, con la salvedad que cuando se trate de un arquero, deberá respetarse dicha posición.
- <u>Art. 6º</u> Comuníquese a la Liga de Fútbol de Salto (Salto Buenos Aires); publíquese; y, archívese.

-PUESTO A CONSIDERACION SE APRUEBA POR UNANIMIDAD-

CLUB ATLETICO ALUMNI (Liga Villamariense de Fútbol) - SOLICITA AUTORIZACION PARA REEMPLAZAR DE LA LISTA DE BUENA FE DEL TORNEO ARGENTINO 2012/13 CATEGORIA "A" AL JUGADOR HUGO WALTER YOCCA

DESPACHO Nº 11987

- <u>Art. 1º</u> AUTORIZAR a partir de la fecha de la presente resolución al CLUB ATLETICO ALUMNI (Villa María Córdoba), a incorporar en la Lista de Buena Fe del TORNEO ARGENTINO 2012/13, Categoría "A", un nuevo futbolista en reemplazo del jugador Hugo Walter Yocca, en virtud de lo señalado en los considerandos del presente dictamen.
- <u>Art. 2º</u> El reemplazo deberá hacerse efectivo dentro de los DIEZ -10- días siguientes a la presente comunicación, debiendo el Club informar al Consejo Federal los datos filiatorios del jugador a incorporar y remitir el Apto Médico del mismo, a efectos de extender el alta en la Lista de Buena Fe.
- Art. 3º Al momento de completar la recuperación del jugador reemplazado, se deberá proceder a tramitar su alta médica y deportiva a través del Departamento de Medicina Deportiva de la Asociación del Fútbol Argentino; asimismo, una vez cumplido lo señalado el Club podrá optar por reintegrar a la actividad al jugador reemplazado, en cuyo caso el reemplazante no podrá seguir actuando en el Torneo Argentino 2012/13, Categoría "A".
- <u>Art. 4º</u> De concretarse una transferencia del jugador reemplazado, desde el momento de hacerse efectiva la misma, el jugador incorporado en su reemplazo quedará inhabilitado para continuar su actuación en el Torneo señalado precedentemente.
- <u>Art. 5º</u> Para el jugador a incorporar como reemplazo, no importará la posición que ocupe el jugador de campo en la que se desempeña el futbolista a reemplazar, con la salvedad que cuando se trate de un arquero, deberá respetarse dicha posición.
- <u>Art. 6°</u> Comuníquese a la Liga Villamariense de Fútbol (Villa María Córdoba); publíquese; y, archívese.

-PUESTO A CONSIDERACION SE APRUEBA POR UNANIMIDAD-

CLUB DEFENSORES DE PRONUNCIAMIENTO (Liga de Fútbol Colón – Entre Rios) – SOLICITA AUTORIZACION PARA REEMPLAZAR DE LA LISTA DE BUENA FE DEL TORNEO ARGENTINO 2012/13 CATEGORIA "B" AL JUGADOR JONATAN MAXIMILIANO JACQUET

DESPACHO Nº 11988

- <u>Art. 1º</u> AUTORIZAR a partir de la fecha de la presente resolución al CLUB S. Y D. DEFENSORES DE PRONUNCIAMIENTO (Colón Entre Rios), a incorporar en la Lista de Buena Fe del TORNEO ARGENTINO 2012/13, Categoría "B", un nuevo futbolista en reemplazo del jugador Jonathan M. Jacquet, en virtud de lo señalado en los considerandos del presente dictamen.
- <u>Art. 2º</u> El reemplazo deberá hacerse efectivo dentro de los DIEZ -10- días siguientes a la presente comunicación, debiendo el Club informar al Consejo Federal los datos filiatorios del jugador a incorporar y remitir el Apto Médico del mismo, a efectos de extender el alta en la Lista de Buena Fe.
- <u>Art. 3º</u> Al momento de completar la recuperación del jugador reemplazado, se deberá proceder a tramitar su alta médica y deportiva a través del Departamento de Medicina Deportiva de la Asociación del Fútbol Argentino; asimismo, una vez cumplido lo señalado el Club podrá optar por reintegrar a la actividad al jugador reemplazado, en cuyo caso el reemplazante no podrá seguir actuando en el Torneo Argentino 2012/13, Categoría "B".
- <u>Art. 4º</u> De concretarse una transferencia del jugador reemplazado, desde el momento de hacerse efectiva la misma, el jugador incorporado en su reemplazo quedará inhabilitado para continuar su actuación en el Torneo señalado precedentemente.
- <u>Art. 5º</u> Para el jugador a incorporar como reemplazo, no importará la posición que ocupe el jugador de campo en la que se desempeña el futbolista a reemplazar, con la salvedad que cuando se trate de un arquero, deberá respetarse dicha posición.
- <u>Art. 6°</u> Comuníquese a la Liga Departamental de Fútbol de Colón (Colón Entre Rios); publíquese; y, archívese.

-PUESTO A CONSIDERACION SE APRUEBA POR UNANIMIDAD-

CLUB LA EMILIA (Liga Nicoleña de Fútbol) – SOLICITA AUTORIZACION PARA REEMPLAZAR DE LA LISTA DE BUENA FE DEL TORNEO ARGENTINO 2012/13 CATEGORIA "B" AL JUGADOR GASTON MERELLO

DESPACHO Nº 11989

- <u>Art. 1º</u> AUTORIZAR a partir de la fecha de la presente resolución al CLUB LA EMILIA (San Nicolás Bs. As.), a incorporar en la Lista de Buena Fe del TORNEO ARGENTINO 2012/13, Categoría "B", un nuevo futbolista en reemplazo del jugador Gastón L. Merello, en virtud de lo señalado en los considerandos del presente dictamen.
- <u>Art. 2º</u> El reemplazo deberá hacerse efectivo dentro de los DIEZ -10- días siguientes a la presente comunicación, debiendo el Club informar al Consejo Federal los datos filiatorios del jugador a incorporar y remitir el Apto Médico del mismo, a efectos de extender el alta en la Lista de Buena Fe.
- <u>Art. 3º</u> Al momento de completar la recuperación del jugador reemplazado, se deberá proceder a tramitar su alta médica y deportiva a través del Departamento de Medicina Deportiva de la Asociación del Fútbol Argentino; asimismo, una vez cumplido lo señalado el Club podrá optar por reintegrar a la actividad al jugador reemplazado, en cuyo caso el reemplazante no podrá seguir actuando en el Torneo Argentino 2012/13, Categoría "B".
- <u>Art. 4º</u> De concretarse una transferencia del jugador reemplazado, desde el momento de hacerse efectiva la misma, el jugador incorporado en su reemplazo quedará inhabilitado para continuar su actuación en el Torneo señalado precedentemente.
- <u>Art. 5º</u> Para el jugador a incorporar como reemplazo, no importará la posición que ocupe el jugador de campo en la que se desempeña el futbolista a reemplazar, con la salvedad que cuando se trate de un arquero, deberá respetarse dicha posición.
- <u>Art. 6º</u> Comuníquese a la Liga Nicoleña de Fútbol (San Nicolás Buenos Aires); publíquese; y, archívese.

-PUESTO A CONSIDERACION SE APRUEBA POR UNANIMIDAD-

CLUB ATLETICO URUGUAY (Liga de Fútbol de C. del Uruguay) - SOLICITA AUTORIZACION PARA REEMPLAZAR DE LA LISTA DE BUENA FE DEL TORNEO ARGENTINO 2012/13 CATEGORIA "B" AL JUGADOR CRISTIAN JESUS ESPINOSA

DESPACHO Nº 11990

- <u>Art. 1º</u> AUTORIZAR a partir de la fecha de la presente resolución al CLUB ATLETICO URUGUAY S. y D. (Concepción del Uruguay Entre Rios), a incorporar en la Lista de Buena Fe del TORNEO ARGENTINO 2012/13, Categoría "B", un nuevo futbolista en reemplazo del jugador Cristian Jesús Espinosa, en virtud de lo señalado en los considerandos del presente dictamen.
- <u>Art. 2º</u> El reemplazo deberá hacerse efectivo dentro de los DIEZ -10- días siguientes a la presente comunicación, debiendo el Club informar al Consejo Federal los datos filiatorios del jugador a incorporar y remitir el Apto Médico del mismo, a efectos de extender el alta en la Lista de Buena Fe.
- <u>Art. 3º</u> Al momento de completar la recuperación del jugador reemplazado, se deberá proceder a tramitar su alta médica y deportiva a través del Departamento de Medicina Deportiva de la Asociación del Fútbol Argentino; asimismo, una vez cumplido lo señalado el Club podrá optar por reintegrar a la actividad al jugador reemplazado, en cuyo caso el reemplazante no podrá seguir actuando en el Torneo Argentino 2012/13, Categoría "B".
- <u>Art. 4º</u> De concretarse una transferencia del jugador reemplazado, desde el momento de hacerse efectiva la misma, el jugador incorporado en su reemplazo quedará inhabilitado para continuar su actuación en el Torneo señalado precedentemente.
- <u>Art. 5º</u> Para el jugador a incorporar como reemplazo, no importará la posición que ocupe el jugador de campo en la que se desempeña el futbolista a reemplazar, con la salvedad que cuando se trate de un arquero, deberá respetarse dicha posición.
- <u>Art. 6°</u> Comuníquese a la Liga Fútbol de Concepción del Uruguay (C. del Uruguay Entre Rios); publíquese; y, archívese.

-PUESTO A CONSIDERACION SE APRUEBA POR UNANIMIDAD-

CLUB ATLETICO GENERAL PAZ JUNIORS (Liga Cordobesa de Fútbol) – SOLICITA AUTORIZACION PARA REEMPLAZAR DE LA LISTA DE BUENA FE DEL TORNEO ARGENTINO 2012/13 CATEGORIA "B" AL JUGADOR FABRICIO SANCHEZ VARELA

DESPACHO Nº 11991

- <u>Art. 1º</u> AUTORIZAR a partir de la fecha de la presente resolución al CLUB ATLETICO GENERAL PAZ JUNIORS (Córdoba), a incorporar en la Lista de Buena Fe del TORNEO ARGENTINO 2012/13, Categoría "B", un nuevo futbolista en reemplazo del jugador Fabricio Sánchez Varela, en virtud de lo señalado en los considerandos del presente dictamen.
- <u>Art. 2º</u> El reemplazo deberá hacerse efectivo dentro de los DIEZ -10- días siguientes a la presente comunicación, debiendo el Club informar al Consejo Federal los datos filiatorios del jugador a incorporar y remitir el Apto Médico del mismo, a efectos de extender el alta en la Lista de Buena Fe.
- <u>Art. 3º</u> Al momento de completar la recuperación del jugador reemplazado, se deberá proceder a tramitar su alta médica y deportiva a través del Departamento de Medicina Deportiva de la Asociación del Fútbol Argentino; asimismo, una vez cumplido lo señalado el Club podrá optar por reintegrar a la actividad al jugador reemplazado, en cuyo caso el reemplazante no podrá seguir actuando en el Torneo Argentino 2012/13, Categoría "B".
- <u>Art. 4º</u> De concretarse una transferencia del jugador reemplazado, desde el momento de hacerse efectiva la misma, el jugador incorporado en su reemplazo quedará inhabilitado para continuar su actuación en el Torneo señalado precedentemente.

<u>Art. 5º</u> - Para el jugador a incorporar como reemplazo, no importará la posición que ocupe el jugador de campo en la que se desempeña el futbolista a reemplazar, con la salvedad que cuando se trate de un arquero, deberá respetarse dicha posición.

<u>Art. 6º</u> - Comuníquese a la Liga Cordobesa de Fútbol (Córdoba); publíquese; y,

<u>Art. 6º</u> - Comuniquese a la Liga Cordobesa de Fútbol (Córdoba); publiquese; y archívese.

-PUESTO A CONSIDERACION SE APRUEBA POR UNANIMIDAD-

CLUB ATLETICO GUEMES (Liga Santiagueña de Fútbol) – SOLICITA AUTORIZACION PARA REEMPLAZAR DE LA LISTA DE BUENA FE DEL TORNEO ARGENTINO 2012/13 CATEGORIA "B" AL JUGADOR LUCAS DAMIAN NUÑEZ

DESPACHO Nº 11992

- <u>Art. 1º</u> AUTORIZAR a partir de la fecha de la presente resolución al CLUB ATLETICO GUEMES (Santiago del Estero), a incorporar en la Lista de Buena Fe del TORNEO ARGENTINO 2012/13, Categoría "B", un nuevo futbolista en reemplazo del jugador Lucas Damián Nuñez, en virtud de lo señalado en los considerandos del presente dictamen.
- <u>Art. 2º</u> El reemplazo deberá hacerse efectivo dentro de los DIEZ -10- días siguientes a la presente comunicación, debiendo el Club informar al Consejo Federal los datos filiatorios del jugador a incorporar y remitir el Apto Médico del mismo, a efectos de extender el alta en la Lista de Buena Fe.
- <u>Art. 3º</u> Al momento de completar la recuperación del jugador reemplazado, se deberá proceder a tramitar su alta médica y deportiva a través del Departamento de Medicina Deportiva de la Asociación del Fútbol Argentino; asimismo, una vez cumplido lo señalado el Club podrá optar por reintegrar a la actividad al jugador reemplazado, en cuyo caso el reemplazante no podrá seguir actuando en el Torneo Argentino 2012/13, Categoría "B".
- <u>Art. 4º</u> De concretarse una transferencia del jugador reemplazado, desde el momento de hacerse efectiva la misma, el jugador incorporado en su reemplazo quedará inhabilitado para continuar su actuación en el Torneo señalado precedentemente.
- <u>Art. 5º</u> Para el jugador a incorporar como reemplazo, no importará la posición que ocupe el jugador de campo en la que se desempeña el futbolista a reemplazar, con la salvedad que cuando se trate de un arquero, deberá respetarse dicha posición.
- <u>Art. 6º</u> Comuníquese a la Liga Santiagueña de Fútbol (Santiago del Estero); publíquese; y, archívese.

-PUESTO A CONSIDERACION SE APRUEBA POR UNANIMIDAD-

<u>CLUB MERCEDES (Liga Mercedina de Fútbol - Mercedes - Buenos Aires) - SU DESERCION Y ELIMINACION DEL TORNEO ARGENTINO 2012/13 - CATEGORIA "B"</u> DESPACHO N° 11994

- <u>Art. 1°</u> Autorizar, en carácter de excepción, la deserción del Torneo Argentino "B", Edición 2.012/13, al Club Mercedes (Mercedes Buenos Aires), en virtud de los fundamentos esgrimidos en los considerandos precedentes.
- <u>Art. 2°</u> Tener al Club Mercedes como uno de los clubes descendidos de la zona n° 6 del certamen, conforme lo establecido en el Punto 9 del Reglamento del Certamen.-
- <u>Art. 3°</u> Por cuerda separada se procederá a disponer respecto del resultado de los encuentros que el Club Mercedes debía disputar en su respectiva zona.
- <u>Art. 4°</u> Comuníquese a la Liga Mercedina de Fútbol y a su afiliado el Club Mercedes; publíquese; y, archívese.

-PUESTO A CONSIDERACION SE APRUEBA POR UNANIMIDAD-

DESPACHO Nº 11993

- <u>Art. 1°</u> Eliminar de la disputa del Torneo Argentino 2.012/13, Categoría "B", a partir de la 14ta fecha de la Primera Fase, al Club Mercedes (Liga Mercedina de Fútbol Buenos Aires) (Punto 74 a, del Reglamento del Certamen), en virtud de la deserción del mismo.
- Art. 2° Los Clubs que seguidamente se detallan, integrantes de la Zona "6" del Torneo Argentino 2.012/13 Categoría "B", El Linqueño (Lincoln); Huracán (Tres Arroyos); Liniers (Bahía Blanca); Bella Vista (Bahía Blanca); Defensores (Salto); Independiente (Chivilcoy); Once Tigres (Nueve de Julio); Grupo Universitario (Tandil); Ferrocarril Sud (Olavarría); Tiro Federal (Bahía Blanca); Villa Mitre (Bahía Blanca); Villa Belgrano (Junín) y Agropecuario Argentino (Carlos Casares), que deberían enfrentar al Club Mercedes a partir de la 14ta fecha de la Primera Fase, registrarán el resultado de UN (1) GOL A FAVOR y CERO (0) GOL EN CONTRA (Art. 152° del Reglamento de Transgresiones y Penas); de conformidad con lo resuelto en el Art. 1° de la presente resolución.
- <u>Art. 3°</u> Dejar establecido que se mantiene para la citada Zona "A" lo señalado en el Punto 9.2 FASE CLASIFICATORIA del Reglamento del Certamen; es decir, que en la eventualidad de clasificar un equipo de dicha zona, como uno de los cuatro mejores terceros, este pasará a disputar la fase eliminatoria del Certamen.
- <u>Art. 4°</u> Comuníquese a los Clubs que conforman la Zona "6" del Torneo Argentino 2.012/13 Categoría "B"; publíquese; y, archívese

-PUESTO A CONSIDERACION SE APRUEBA POR UNANIMIDAD-

CLUB COMISION DE ACTIVIDADES INFANTILES (Liga de Fútbol de Comodoro Rivadavia) – SOLICITA AUTORIZACION PARA REEMPLAZAR DE LA LISTA DE BUENA FE DEL TORNEO ARGENTINO 2012/13 CATEGORIA "B" AL JUGADOR LUCAS EZEQUIEL ARGUELLO DESPACHO N° 11996

- <u>Art. 1°</u> AUTORIZAR a partir de la fecha de la presente resolución a la **Comisión de Actividades Infantiles A.M.S. y D.** a incorporar en la Lista de Buena Fe del Torneo Argentino Categoría "B" Edición 2012/13, un nuevo futbolista en reemplazo del jugador **Lucas Ezequiel ARGUELLO (D.N.I. N° 37.758.057)**, en virtud de lo señalado en los considerandos del presente dictamen.
- <u>Art. 2°</u> El reemplazo deberá hacerse efectivo dentro de los DIEZ (10) días siguientes a la presente comunicación, debiendo el Club comunicar al Consejo Federal los datos filiatorios del jugador incorporado a efectos de extender el alta en la Lista de Buena Fe.
- <u>Art. 3°</u> Al momento de completar la recuperación del jugador reemplazado, se deberá proceder a tramitar su alta médica y deportiva a través del Departamento de Medicina Deportiva de la Asociación del Fútbol Argentino; asimismo, una vez cumplido lo señalado el Club podrá optar por reintegrar a la actividad al jugador reemplazado, en cuyo caso el reemplazante no podrá seguir actuando en el Torneo Argentino Cat. "B" Edición 2012/13.
- <u>Art. 4°</u> De concretarse una transferencia del jugador reemplazado, desde el momento de hacerse efectiva la misma, el jugador incorporado en su reemplazo quedará inhabilitado para continuar su actuación en el Torneo señalado precedentemente.
- <u>Art. 5°</u> Para el jugador a incorporar como reemplazo, no importará la posición que ocupe el jugador de campo en la que se desempeña el futbolista a reemplazar, con la salvedad que cuando se trate de un arquero, deberá respetarse dicha posición.
- <u>Art. 6°</u> La Comisión de Actividades Infantiles A.M.S. y D. deberá remitir, conjuntamente con lo solicitado en el Artículo 2° del presente dictamen, el Apto Médico del jugador a incorporar.
- <u>Art. 7°</u> Comuníquese a la Liga de Fútbol de Comodoro Rivadavia (Comodoro Rivadavia, Chubut); publíquese; y, archívese.

-PUESTO A CONSIDERACION SE APRUEBA POR UNANIMIDAD-

CLUB DEPORTIVO LIBERTAD (Liga Rafaelina de Fútbol) – SOLICITA AUTORIZACION PARA REEMPLAZAR DE LA LISTA DE BUENA FE DEL TORNEO ARGENTINO 2012/13 CATEGORIA "A" AL JUGADOR GABRIEL EDUARDO CORREA

DESPACHO Nº 11997

- <u>Art. 1°</u> AUTORIZAR a partir de la fecha de la presente resolución al **Club Deportivo Libertad** (Rafaela) a incorporar en la Lista de Buena Fe del Torneo Argentino Categoría "A" Edición 2012/13, un nuevo futbolista en reemplazo del jugador **GABRIEL EDUARDO CORREA (DNI N° 29.641.678)**, en virtud de lo señalado en los considerandos del presente dictamen.
- <u>Art. 2°</u> El reemplazo deberá hacerse efectivo dentro de los DIEZ (10) días siguientes a la presente comunicación, debiendo el club comunicar al Consejo Federal los datos filiatorios del jugador incorporado a efectos de extender el alta en la Lista de Buena Fe.
- <u>Art. 3°</u> Al momento de completar la recuperación del jugador reemplazado, se deberá proceder a tramitar su alta médica y deportiva a través del Departamento de Medicina Deportiva de la Asociación del Fútbol Argentino; asimismo, una vez cumplido lo señalado el club podrá optar por reintegrar a la actividad al jugador reemplazado, en cuyo caso el reemplazante no podrá seguir actuando en el Torneo Argentino Categoría "A" Edición 2012/13.
- Art. 4° De concretarse una transferencia del jugador reemplazado, desde el momento de hacerse efectiva la misma, el jugador incorporado en su reemplazo quedará inhabilitado para continuar su actuación en el torneo señalado precedentemente.
- <u>Art. 5°</u> Para el jugador a incorporar como reemplazo, no importará la posición que ocupe el jugador de campo en la que se desempeña el futbolista a reemplazar, con la salvedad que cuando se trate de un arquero, deberá respetarse dicha posición.
- <u>Art. 6°</u> El Club Deportivo Libertad deberá remitir, conjuntamente con lo solicitado en el Artículo 2° del presente dictamen, el Apto Médico del jugador a incorporar.
- Art. 7° Comuníquese; publíquese; y, archívese.

-PUESTO A CONSIDERACION SE APRUEBA POR UNANIMIDAD-

COMISION DE TORNEOS - INFORME

El Sr. Gustavo Ceresa (Presidente Ejecutivo) y el Ing. Alfredo Derito (Secretario General) informan a los señores Representantes que se reunió la Comisión de Torneos para diagramar la Etapa Final de Torneo del Interior 2013.

Asimismo manifiestan que en razón que hubo postergaciones de encuentros en las ciudades de Mendoza y Viedma; y, teniendo en cuenta que los resultados de los encuentros señalados pueden incidir en la clasificación de los participantes, se procedió a esperar tales resultados y una vez concluida la diagramación en cuestión informar a las Ligas el día viernes 08/03/2013 los enfrentamientos de la primera llave y una vez disputados los encuentros ida y vuelta, confeccionar la segunda llave.

COMISION DE REGLAMENTOS, AFILIACIONES E INTERPRETACIONES - INFORME

INFORME

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a los 06 días del mes de Marzo de 2013, se reúne la Comisión de Afiliaciones, Reglamento e Interpretaciones integrada por los señores: ALFREDO ITURRI (Jurisdicción Bonaerense Pampeana Capitalinas); SALVADOR MISTRETA (Jurisdicción Mesopotámica Interior); JUAN C. ROSSBERG (Jurisdicción Mesopotámica Interior); JORGE CERFOGLIO (Jurisdicción Bonaerense Pampeana Interior); HUGO MOLINA (Vocal), elevando al Cuerpo a la consideración del Cuerpo el siguiente informe:

1.- Solicitud de la LIGA CHASCOMUNENSE DE FUTBOL (Chascomús – Buenos Aires) para afiliar al Club Social y Deportivo Estrella de la Localidad de Jeppener, del

Partido de Coronel Brandsen, jurisdicción deportiva de la Liga Amateur Platense de Fútbol.

Esta Comisión entiende oportuno, atento a la respuesta favorable vertida por la Liga Amateur Platense de Fútbol, aconsejar al Cuerpo que se autorice al Club S. y D. Estrella a incorporarse a la Liga Chascomunense de Fútbol (Chascomús).

2.- Solicitud del CLUB ATLETICO SAN MANUEL (San Manuel – Buenos Aires), perteneciente a la jurisdicción deportiva de la Liga Balcarceña de Fútbol, para afiliarse a la Liga Necochea de Fútbol.

Respecto de este punto se le cursaron notas a las Ligas involucradas. Por su parte la Liga Balcarceña de Fútbol deniega su permiso para que se incorpore a la Liga Necochea de Fútbol; y, está última manifiesta que el Club le solicitó incorporarse como afiliado y que no se resolvió favorablemente el requerimiento, en razón que no pertenece a su jurisdicción deportiva; atento a ello, esta Comisión entiende que el Club San Manuel debe mantener su afiliación a la Liga Balcarceña de Fútbol.

3.- Solicitud de la LIGA DE FUTBOL CENTRO (Puerto Santa Cruz – Santa Cruz), mediante la cual solicita afiliar a cinco -5- instituciones pertenecientes a la jurisdicción deportiva de la Liga de Fútbol Norte (Caleta Olivia – Santa Cruz), los que no están afiliados a esta última: Club Deportivo San Lorenzo (Perito Moreno); Club Juventud; Club Deportivo Formosa; y, Club Lobo Jujeño (Las Heras); Club Olimpia (Caleta Olivia).

Con relación al presente punto y atendiendo que el plazo solicitado por la Liga de Fútbol Norte para contestar nuestro requerimiento, coincide con la fecha de realización de la sesión del Consejo Federal, se entiende oportuno postergar el tratamiento del presente tema para la próxima reunión de la comisión.

4.- Denuncia de la LIGA ISCHILIN DE FUTBOL (Deán Funes – Córdoba), dando cuenta que la Liga Regional Colón (Jesús María) incorporó en calidad de afiliado sin la correspondiente autorización al Club Atlético Colón de la Localidad de Villa del Totoral, la que pertenece a la jurisdicción deportiva de la Liga recurrente.

Respecto de este punto, se le cursó nota a la Liga Regional Colón (Jesús María), la que manifiesta que dicha institución se encuentra participando por segundo año consecutivo con Primera; Reserva; y, cinco -5- divisiones inferiores, en razón que en su Liga de origen no se le brindó la posibilidad de participar de torneos de divisiones inferiores, solicitando que se le permita afiliarlo en forma definitiva; asimismo cabe señalar, que el Club At. Colón se manifestó por nota al Consejo Federal manteniendo sus deseos de seguir participando en la Liga Regional Colón (Jesús María). Atento a ello, esta Comisión entiende que se debe hacer lugar al pedido del Club Atlético Colón y de la Liga Regional Colón (Jesús María), dado que la Liga Ischilín de Fútbol no reaistró actividad deportiva e institucional durante el año 2012, fundamentando esto en base a la información y documentación obrante en este Consejo Federal. Asimismo, la Comisión aconseja rechazar el pedido de sanción solicitado por la Liga Ischilín de Fútbol hacia la Liga Regional Colón, apoyada en los argumentos referidos precedentemente. En el mismo sentido esta Comisión aconseja intimar a la Liga Ischilín de Fútbol para que antes del día 22/03/2013 entregue a su similar el fichaje de todos los jugadores del Club Atlético Colón, dando de baja de sus registros a los mismos; en caso de no cumplimentar lo señalado, se autoriza a la Liga Regional Colón a fichar a dichos jugadores, quedando anulado el fichaje efectuado por la Liga Ischilín de Fútbol.

5.- Presentación de la LIGA MAIPUENSE DE FUTBOL (Maipú – Buenos Aires) respecto de la situación de la Filial Escuela de Fútbol Infantil Héctor Barragán, afiliada a la Liga Dolorense de Fútbol (Dolores – Buenos Aires).

Con relación a este punto, por Secretaría se procedió a solicitarle informes a la Liga Maipuense de Fútbol, la que hasta la fecha no respondió dicho requerimiento; motivo por el cual, esta Comisión entiende oportuno destinar las actuaciones al archivo, atento a la postura asumida por la recurrente.

6.- Presentación de la LIGA MENDOCINA DE FUTBOL, solicitando incorporar por los años 2013 y 2014 al Club Escuela Deportiva Junín perteneciente a la Liga Rivadaviense de Fútbol (Rivadavia – Mendoza).

Respecto de este punto, cabe señalar que la Liga Rivadaviense de Fútbol en nota dirigida a la Liga recurrente autorizó al Club señalado a participar por el periodo en cuestión con divisiones inferiores; no obstante ello, por Secretaría del Consejo Federal se procedió a solicitarle a la mencionada en primer término una serie de informes a los fines de evaluar la situación planteada.

Habiéndose recibido respuesta de la Liga Rivadaviense de Fútbol, la que manifiesta que el citado Club deberá participar con Primera División y demás divisiones en ambas Ligas (en Mendoza como invitado y en Rivadavia como afiliado), esta Comisión entiende que tal situación no es factible atento las disposiciones reglamentarias en vigencia; motivo por el cual, se solicita a la Liga Rivadaviense de Fútbol que en el término perentorio de diez -10- días defina la participación de dicho club en una sola Liga.

7.- Presentación del CLUB ATLETICO DEFENSORES DE SPORTSMAN (Roldán – Santa Fe), localidad perteneciente a la jurisdicción deportiva de la Liga Sanlorencina de Fútbol (San Lorenzo – Santa Fe), mediante la cual solicita incorporarse a la Liga Cañadense de Fútbol (Cañada de Gómez – Santa Fe).

Con relación al presente punto, por Secretaría del Consejo Federal se le solicitó informes a la Liga Sanlorencina de Fútbol, dando cuenta esta última que no tiene clubs afiliados en la Localidad de Roldán; como así también, que autoriza al Club recurrente a incorporarse a la Liga Cañadense de Fútbol. Conforme a lo manifestado por la Liga Sanlorencina de Fútbol, esta Comisión entiende que se hace necesario solicitarle a la Liga Cañadense de Fútbol nos informe en el plazo de diez -10- días si pretende ampliar su jurisdicción deportiva sobre la Localidad de Roldán y proceder a filiar al Club Defensores de Sportsman.

8.- Presentación del CLUB SPORTIVO BELGRANO DE OLIVEROS (Oliveros – Santa Fe), perteneciente a la jurisdicción deportiva de la Liga Sanlorencina de Fútbol (San Lorenzo – Santa Fe), por la cual solicita incorporarse a la Liga Totorense de Fútbol (Totoras – Santa Fe).

Respecto de este punto por Secretaría se le cursaron notas a las Ligas mencionadas precedentemente, por su parte la Liga Totorense de Fútbol manifiesta sus deseos de concederle afiliación al club recurrente; y, en lo que respecta a la Liga Sanlorencina de Fútbol esta da cuenta que en sesión del Consejo Directivo de fecha 16/08/2012, se resolvió por votación no otorgar el permiso respectivo al Club Sportivo Belgrano para su cambio de jurisdicción. Atento a ello, esta Comisión entiende oportuno que el Club señalado mantenga su afiliación a la Liga Sanlorencina de Fútbol.

9.- Presentación del Sr. JORGE L. CERFOGLIO (Representante Jurisdicción Bonaerense Interior), propiciando el agregado del punto 3.4. del Art. 3° del Reglamento de Transferencias Interligas (tramitación de las transferencias vía E-mail o Correo Electrónico).

Con relación al punto que nos ocupa esta Comisión entiende que se hace necesario girar las actuaciones a la Asesoría Letrada del Consejo Federal y al Departamento de Sistemas de la Asociación del Fútbol Argentino, a los efectos de requerir la opinión reglamentaria y técnica, respectivamente, sobre la cuestión planteada.

10.- Presentación de la LIGA DE FUTBOL DEL SUR RIOJANO (Chepes – La Rioja), por la cual solicita incorporar al Club Atlético Gral. Belgrano, de la Localidad de Olta y al Club Barrio Jardín de la Localidad de Milagro, Provincia de la Rioja, las que pertenecen a la jurisdicción deportiva de la Liga Deportiva de Los Llanos (Chamical – La Rioja).

Respecto de la cuestión planteada esta Comisión sugiere al Cuerpo que por Secretaría se le corra traslado a la Liga Deportiva de Los Llanos (Chamical) a los fines que manifieste su postura en tal sentido.

11.- Presentación de la LIGA CORDOBESA DE FUTBOL, mediante la cual solicita incorporar al Club Atlético El Carmen, de la Localidad de Monte Cristo, de la Provincia de Córdoba, localidad que pertenece a la jurisdicción deportiva de la Liga Regional Colón (Jesús María – Córdoba).

Con relación a la situación planteada, esta Comisión entiende que si bién la Liga Regional Colón (Jesús María) se pronunció afirmativamente por nota ante la Liga Cordobesa de Fútbol, se hace necesario, a los fines de un ordenamiento administrativo sobre el particular, solicitarle informes a la mencionada a los efectos que manifieste, no más allá del 22-03-2013, si cede en forma definitiva la Localidad de Monte Cristo a favor de la recurrente; asimismo, reiterar la solicitud de remisión del formulario "CENSO CLUBS".

12.- Solicitud de afiliación de la LIGA DE FUTBOL DE LA CIUDAD DE FEDERACION (Federación – Entre Rios).

Respecto del punto que nos ocupa se hace necesario solicitar a la Liga de Fútbol de Chajarí y por su intermedio a los clubs afiliados a esta última con asiento en la localidad de Federación (Entre Rios), nos informen su opinión respecto a la creación de la Liga de Fútbol de la Ciudad de Federación, atento que involucra parte de la jurisdicción deportiva de la Liga de Fútbol de Chajarí.

Es todo cuanto tenemos que informar.

-PUESTO A CONSIDERACION SE APRUEBA POR UNANIMIDAD-

<u>TORNEO ARGENTINO CATEGORIAS "A" Y "B" Y TORNEO DEL INTERIOR – RENDICIONES</u> DE ENTRADAS VENDIDAS

Se plantea por parte de los Representantes de las distintas regiones del país, la problemática que se viene presentando respecto a las liquidaciones de las entradas vendidas en los encuentros por los Torneos organizados por este Organismo.

Básicamente manifiestan que la cantidad de espectadores que ingresan a los estadios no se corresponden con la realidad al confeccionar las Planillas de Recaudación y Liquidación, generando de tal manera un grave perjuicio para las Ligas y las Federaciones.

En tal sentido, se resolvió que el Consejo Federal arbitre los medios a su alcance para ejercer el control sobre esta problemática.

CAMPEONATO NACIONAL DE FUTBOL FEMENINO

El señor Gustavo Ceresa (Presidente Ejecutivo) da cuenta a los señores Representantes que entre el 03 y el 07/04/2013 se llevará a cabo en la ciudad de Santa Fe el torneo mencionado en el epígrafe, en el que actuarán ocho -8-participantes entre Selecciones de Ligas y Clubs. Asimismo manifiesta que por cuerda separada se remitirá el Reglamento del certamen para conocimiento de los participantes.

AFILIA CLUBS

La Liga que seguidamente se detalla comunica haber afiliado al club que se menciona: Villaguay: Club Atlético Progreso Unidos.

DESAFILIA CLUBS

La Liga que seguidamente se detalla comunica haber desafiliado al club que se menciona: Eldorado: Club Tirica Eldorado.

MESA DIRECTIVA

La comunicaron las siguientes Ligas: Posadas; Maipú; Esperanza; San Jorge.

MEMORIA Y BALANCE

Lo enviaron las siguientes Ligas: Rafaela; Posadas; Esperanza.

DATOS LIGAS

La LIGA SALTEÑA DE FUTBOL (Salta) informa su nuevo domicilio y teléfono: Martina Silva de Gurruchaga N° 639 – 0387-4392221 0387-4397639.

INFORMACION SOLICITADA

Comunicó la información que le fuera solicitada la Liga de: Jesús María.

VARIOS

Rosario de la Frontera y Cafayate: Ref. Sanción; Cnel. Suarez: Comunica Asamblea Gral. Ordinaria; Posadas: Remite Acta Asamblea; Casilda y San Jorge: Solicitan autorización para decretar amnistía.

TRANSFERENCIAS INTERNACIONALES

Se pone en conocimiento de las Ligas afiliadas que se ha solicitado el pase internacional de los siguientes jugadores: NICOLAS BARBAROSCH (DNI Nº 40.243.464); BRIAN EZEQUIEL CORREA (24/06/1995); LEANDRO ABEL CORREA (27/12/1993); ULISE AYRTON FERREIRA (DNI Nº 37.692.414); ANGEL YAMIL SOLIZ TORRICO (10/10/1989); FERNANDO DAMIAN HOLGADO (28/03/1995); EZEQUIEL MONDELO (10/12/1994); FACUNDO KROECK (07/09/1995); LUCAS EMANUEL VARGAS GONZALEZ (DNI Nº 38.894.769); BRIAN LUCIANO MENDIETA (DNI Nº 38.631.617), a requerimiento de distintas Asociaciones.

En consecuencia, se otorga un plazo de diez (10) días a contar de la publicación del presente Boletín a los fines que las Ligas, de tenerlos inscriptos en sus registros, los reclamen como de su pertenencia.

ART. 25° DEL REGLAMENTO DE TRANSFERENCIAS INTERLIGAS

Se lleva a conocimiento que la publicación solicitada por la Liga Deportiva de Chacabuco (Chacabuco – Buenos Aires) no se lleva a cabo por no ajustarse la misma a la previsión contenida en la reglamentación que rige en la materia.

INSTRUCCIONES A TENER EN CUENTA ANTES DE COMPLETAR LA TABLA DE MERITOS, PARA ARBITROS DE LIGAS QUE PUEDEN ACTUAR EN LOS TORNEOS ORGANIZADOS POR EL CONSEJO FEDERAL DEL FUTBOL

- 1°) Deberán ser Jueces de 1ra. División, y clasificados por orden de méritos de acuerdo al concepto de las autoridades de la Liga a la cual pertenecen.
- 2°) Un árbitro que provenga de otra Liga solamente podrá ser incluido si tiene una antigüedad mínima de tres (3) meses en la nueva Liga. En estos casos, se debe aclarar en observaciones la fecha de ingreso a la nueva organización.
- 3°) Ningún árbitro será tenido en cuenta para actuar en campeonatos organizados por el Consejo Federal del Fútbol Argentino, si la Tabla de Méritos no se presenta de acuerdo a las normas aquí establecidas, y acompañado por el CERTIFICADO MEDICO (F-3) correspondiente al año 2013, debidamente completado y firmado por profesional médico.
- 4°) Las Tablas de Méritos tienen vigencia por un (1) año (del 1° de julio de 2013 al 30 de junio de 2014) y deberán obrar en poder del Consejo Federal a mas tardar el 15 de mayo de 2013, para que a partir de esa fecha se les efectúen las evaluaciones físico técnicas reglamentarias.

<u>Nota</u>: Adjunto al presente Boletín se acompaña el formulario de la Tabla de Méritos y el formulario F3 (certificado médico de aptitud física), para posteriormente, una vez debidamente completados, remitirlos al Consejo Federal.

Siendo las 19:10 horas y no habiendo más asuntos que tratar, se da por finalizada la sesión.

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 11 de Marzo de 2.013